

**INTERVENCIONES COMUNIDAD
CONVERSATORIO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
TEMA: ORDENAMIENTO RURAL
CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES TEATRO LOS FUNDADORES
16 DE JUNIO DE 2016**

Ordenamiento rural, fue el tema tratado en el quinto Conversatorio del Plan de Ordenamiento Territorial, realizado por la Secretaría de Planeación Municipal en Alianza con la Comisión Primera del Concejo de Manizales.

En esta ocasión se contó con la presencia de: Victoria Eugenia Puerta, profesional especializada de la Subdirección de Planificación Ambiental del Territorio de Corpocaldas; Gerzaín Castaño, director de la Unidad de Desarrollo Rural de la Alcaldía de Manizales; María Luz Vásquez Jaramillo y Juan David Arboleda Ramírez, profesionales de la Secretaría de Planeación y Lino César Rey Forero, de la Secretaría de Agricultura de Caldas.

A continuación se presentan las intervenciones generadas por los asistentes durante el espacio:

1. ¿Por qué hasta ahora no se aprovecha, estructura y potencializa como debe ser el Paisaje Cultural Cafetero?

R/: Para el desarrollo de los **atributos de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero (PCC)** en el proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Planeación tomó como base el documento *“Guía para la incorporación del Paisaje Cultural Cafetero en la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT)”*, elaborado en el año 2012 por el Ministerio de Cultura, de Vivienda Ciudad y Territorio, y la Federación Nacional de Cafeteros. Esta guía plantea, dentro de los **atributos relacionados con ordenamiento territorial**, los que a continuación se describen:

Atributos del PCC evaluados	Tema por evaluar en los POT (relacionados con el atributo)	Marco legal
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Café de montaña ▪ Predominancia de café 	<p>1. Zonificación de usos rurales. Identificación de zonas para actividad agrícola (tipo de actividad y uso potencial)</p>	<p>Según el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 388 de 1997, los municipios deberán señalar en sus planes de ordenamiento territorial "El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cultivo en ladera 	<p>2. Delimitación de zonas de amenaza en suelo rural</p>	<p>Según el numeral 2.3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, los municipios deberán señalar en sus planes de ordenamiento territorial la determinación y ubicación en planos de las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por</p>

		condiciones de insalubridad; asimismo, según lo señalado en el numeral 3 del artículo 14 de la misma ley, en el componente rural de los POT se deberá considerar la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Patrimonio natural ▪ Disponibilidad hídrica 	3. Identificación, delimitación y reglamentación de las áreas de protección y conservación del patrimonio arquitectónico y urbanístico.	De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, los municipios deberán hacer en sus planes de ordenamiento territorial el señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales ...; asimismo, según lo señalado en el numeral 3 del artículo 14 de la misma ley, en el componente rural de los POT se deberá considerar: la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales paisajísticos, geográficos y ambientales.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Patrimonio urbanístico ▪ Patrimonio arquitectónico 	4. Identificación, delimitación y reglamentación de las áreas de protección y conservación del patrimonio arquitectónico y urbanístico.	De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.2 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, los municipios deberán hacer en sus planes de ordenamiento territorial el señalamiento de (...) las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Poblamiento concentrado ▪ Minifundio cafetero 	5. Clasificación del suelo: delimitación del suelo suburbano con respecto al total del suelo rural. Densidades en suelo rural.	De acuerdo con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 388 de 1997, los municipios deberán indicar en sus planes de ordenamiento territorial lo siguiente: Clases de suelos. Los planes de ordenamiento territorial clasificarán el territorio de los municipios y distritos en suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases

		podrán establecerse las categorías de suburbano y de protección. Asimismo, constituyen referentes normativos el artículo 34 de la ley 388 de 1997, que define el suelo suburbano, y el Decreto 3600 de 2007, en lo relacionado con las condiciones y restricciones para este tipo de suelo.
--	--	---

Todas estas temáticas son abordadas por el Plan de Ordenamiento, en revisión, según lo señala la Ley 388 de 1997.

De otro lado, para el desarrollo de la **Dimensión Cultural** del Plan de Ordenamiento Territorial en revisión, en el marco de los **Componentes General y Rural**, se tomaron como determinantes normativas:

- *Obligación de delimitar las áreas de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio. (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.1.3).*
- *Las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, incluidos los sitios históricos y arqueológicos y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados como bienes de interés cultural en los términos de la Ley 397 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, **se constituyen en suelo de protección** en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, y **son normas urbanísticas de carácter estructural**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma Ley. (Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.2.1.3).*

Núm. 3.2.1.5. ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS PATRIMONIO CULTURAL

Por lo anterior, se delimitaron las siguientes áreas de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio, localizadas en Suelo Rural (señaladas en el Componente General y en el Componente Rural del POT):

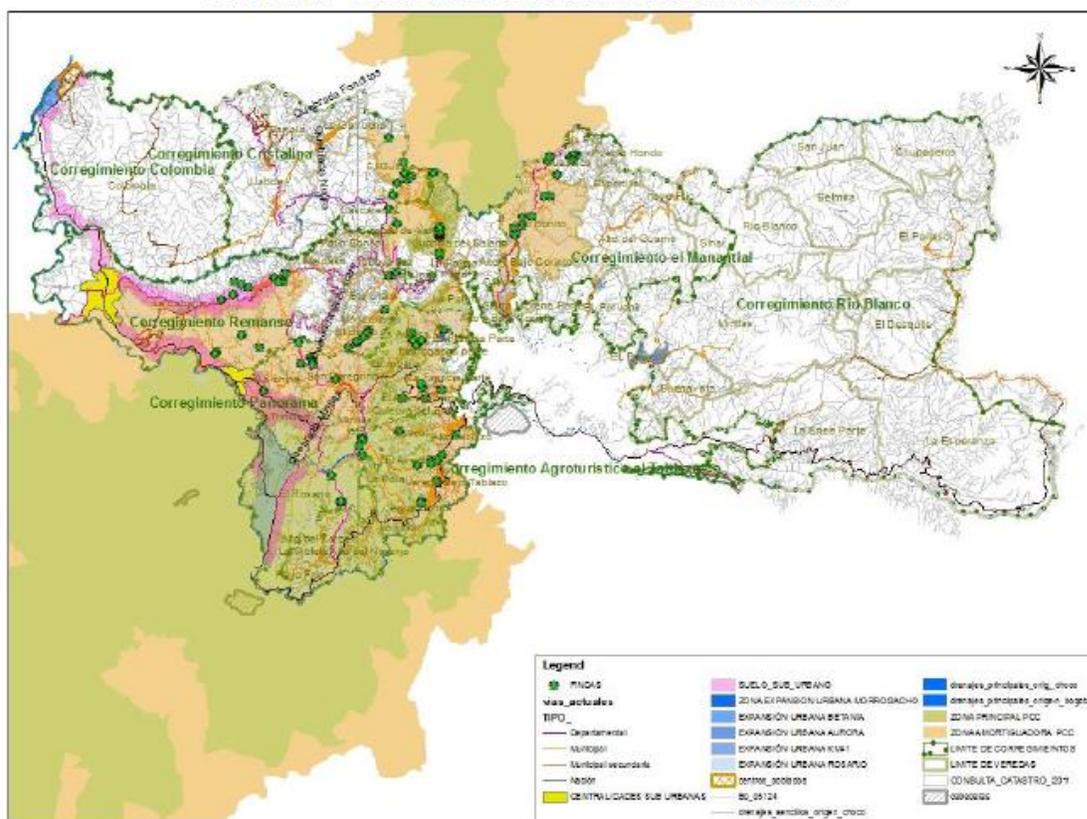
 PATRIMONIO DE LA NACIÓN		
BIEN INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL NACIONAL		
Nombre del Bien	Identificación	Acto Administrativo
La Estación del Ferrocarril Alejandría ubicada en la Vereda Colombia	00-02-0028-0010-000	Decreto 746 del 24/IV/1996
 PATRIMONIO DEL MUNICIPIO		
BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL MUNICIPAL		
Nombre del Bien	Identificación	Acto Administrativo
La Quinta El Arenillo - Vereda El Arenillo	00-02-0008-0302-000 Actual 00-02-0008-0302-000AF	Decreto 0249 del 26 de septiembre 2003
La Iglesia de la Medalla Milagrosa - Vereda La Garrucha	00-02-0026-0080-000	Decreto 0246 del 26 de septiembre de 2003

Núm. 3.2.1.5 PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO – BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Asimismo, se incorporaron las fichas de inventario y las fichas normativas para la Estación del Ferrocarril Alejandría, ubicada en la Vereda Colombia (BICN) y para la Iglesia de la Medalla Milagrosa (BICM), localizada en la Vereda El Arenillo. Igualmente, se incorporó el “Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) de la Casa Quinta El Arenillo” (PEMP), adoptado mediante acto administrativo del orden municipal.

Por su parte, en lo que respecta al **Paisaje Cultural Cafetero (PCC)**, se incorporó el plano con la delimitación del área establecida, coordenadas geográficas que fueron brindadas por el Ministerio de Cultura, las cuales fueron definidas mediante el Sistema de Información Cafetero (SICA) y el Sistema a de Información Regional (SIR), sobre la base cartográfica del IGAC. La poligonal fue a su vez zonificada correspondiéndole a Manizales la zona C.

GRÁFICO 43 – DELIMITACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO



Fuente: Elaboración Equipo POT con base en la delimitación del PCC aportada por el Ministerio de Cultura, cruzada con el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Alcaldía de Manizales.

La calificación del sistema arrojó áreas principales y de amortiguamiento, aplicadas sobre las veredas del municipio de Manizales, las que se encuentran identificadas en la siguiente tabla:

TABLA 19 – CORREGIMIENTOS Y VEREDAS DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EN MANIZALES

CORREGIMIENTOS	El Remanso	Panorama	Agro-turístico El Tablazo	La Cristalina	El Manantial
VEREDAS	La Cuchilla del Salado Cueva Santa Quebra de Vélez Manzanares Santa Clara La Cabaña	El Arenillo Morrogacho San Peregrino La Aurora El Rosario La Trinidad	El Tablazo El Aventino Guacas Agua Bonita	Cascarero El Guineo	Guacaica Alto Bonito

Fuente: Equipo POT, de acuerdo al cruce del plano con la delimitación del Paisaje Cultural Cafetero suministrado por el Ministerio de Cultura, con la delimitación de los Corregimientos y Veredas del municipio de Manizales, a partir del Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Alcaldía de Manizales.

Con el fin de reflejar los valores excepcionales y universales del PCC se definieron dieciséis (16) atributos como expresiones materiales de la cultura cafetera; de estos, nueve (9) están relacionados con ordenamiento territorial, anteriormente expresados, y para la articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial se tuvieron en cuenta en la Dimensión Cultural, el desarrollo de los atributos sobre “Patrimonio Arquitectónico” y “Patrimonio Arqueológico”, que en síntesis expresan:

“Patrimonio arquitectónico: El PCC posee un patrimonio que ha sido creado por los pobladores de la zona. Se trata de la arquitectura regional del bahareque, que se expresa en los saberes tradicionales del diseño y construcción de sus viviendas.”¹

“Patrimonio arqueológico: Se sabe qué hace más o menos de diez mil años ya había presencia humana en el actual Eje Cafetero. Aparte de los vestigios arqueológicos de orfebrería y cerámica, a estos antepasados les debemos la domesticación de animales y plantas alimenticias, e incluso técnicas agrícolas que quizás puedan rastrearse en la actual producción de café.”²

A su vez, la citada guía³ determina lineamientos y acciones para los citados dos atributos (“patrimonio arquitectónico” y “patrimonio arqueológico”), los cuales se desarrollaron el Componente Rural del Documento Técnico de Soporte del Plan de Ordenamiento Territorial.

PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO – Componente Rural (Núm. 3.2.1.5.2.1.)

LINEAMIENTO: Incluir en el POT la identificación del Patrimonio Arquitectónico, que pueda declarar el Municipio

ACCIONES:

- I. Identificar e incorporar en el POT las declaratorias de Patrimonio Arquitectónico que haya adelantado la Alcaldía de Manizales. (QUINTA EL ARENILLO)
- II. Incorporar al POT, además de la identificación y delimitación de los respectivos BIC (bienes de interés cultural), los Planes de Manejo que se hubieren adelantado para cada uno de ellos, con las respectivas normas y reglamentaciones para su protección y conservación. (PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN QUINTA EL ARENILLO)
- III. En la revisión del POT, hacer una valoración del Patrimonio Arquitectónico del Municipio localizado en el PCC y señalar los inmuebles que a criterio del Municipio deban ser preservados, recuperados y conservados, y establecer los mecanismos para ello. (FICHAS DE PRE-INVENTARIO BIENES INMUEBLES EN LOS CINCO CORREGIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL P.C.C.)

¹ Guía para la incorporación del Paisaje Cultural Cafetero en la revisión de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT). Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Federación Nacional de Cafeteros. ISBN: 978-958-98008-3-6. Bogotá – Colombia, 2012. pág. 14

² Ibid. pág. 14

³ Guía para la incorporación del Paisaje Cultural Cafetero en la revisión de los planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT). Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Federación Nacional de Cafeteros. ISBN: 978-958-98008-3-6. Bogotá – Colombia, 2012.

- IV. Afectar los inmuebles señalados como Patrimonio Arquitectónico del Municipio y establecer los respectivos instrumentos de compensación que permitan promover en los propietarios la conservación de dichos inmuebles. (SE AFECTARON LOS BIC: NACIONAL Y MUNICIPAL)
- V. Establecer en el POT las normas urbanísticas generales que permitan la conservación del Patrimonio Arquitectónico, identificado y declarado. (SE ESTABLECIERON LAS RESPECTIVAS NORMATIVAS)

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO – Componente Rural. (Núm. 3.2.1.5.2.2)

LINEAMIENTO: Incorporar en el contenido de los POT el componente de patrimonio arqueológico y las acciones requeridas para su identificación, conservación y manejo adecuado.

ACCIONES:

- I. Incorporar en el contenido de los POT el componente de patrimonio arqueológico y las acciones requeridas para su identificación, conservación y manejo adecuado.
- II. Identificar las zonas con mayor potencial de hallazgos de vestigios arqueológicos y georreferenciarlas para el POT.
- III.

(La identificación de las zonas con potencial de hallazgos de vestigios arqueológicos se encuentra contenida en el Plano R-18 SUSCEPTIBILIDAD ARQUEOLÓGICA, que forma parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, en revisión)

2. ¿Cómo van a incentivar a los habitantes del área rural para el desarrollo de actividades que promuevan los servicios ecosistémicos?

R/: Más que incentivar se presentó un proyecto al Ministerio de Medio Ambiente a través de Corpocaldas relacionado con este tema:

“Conservación de zonas de interés ambiental en la cuenca del río Chinchiná, área rural del municipio de Manizales en el departamento de caldas”

Las Áreas de Interés Ambiental son aquellas zonas de terreno de importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permiten la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, de importancia municipal, regional o nacional, con condiciones especiales para su uso y manejo.

3. ¿Cuál es la estrategia específica para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional en el Municipio?

R/: Puesta en Marcha del Proyecto en Seguridad Alimentaria que tiene 4 Componentes:

-Componente 1: Seguridad y soberanía alimentaria a través de la huerta casera: Reconociendo la huerta casera como medio y espacio para la siembra no solo de semillas alimenticias sino de semillas que contribuyen al fortalecimiento personal y a la generación de vínculos familiares y comunitarios.

-Componente 2: Manejo de especies menores: Se convierte en otro insumo que fortalece y mejora la seguridad alimentaria.

-Componente 3: Fortalecimiento social: Entendido desde el reconocimiento de cada una de las personas que conforman los colectivos, en el que es posible conocerse y reconocerse como actores participativos y activos que aportan a la construcción, mejoramiento y sostenimiento de su desarrollo.

-Componente 4: Procesos de conservación y transformación: Medios o herramientas que generan habilidades en los beneficiarios, promoviendo la conservación utilización de productos generados de sus cosechas.

4. Cada día veo peor la situación de la zona rural en cuanto a lo ambiental y en el manejo del agua. ¿Por qué no hay un plan o un proyecto de educación ambiental en torno al manejo de residuos sólidos? Se contaminan mucho las reservas de agua en todas las veredas.

R/: Desde la Unidad de Desarrollo Rural se ejecutará el Proyecto Socio Ambiental que contempla algunas actividades como:

Capacitaciones teórico prácticas en los temas como manejo de coberturas vegetales, preparación y aplicación de abonos verdes y orgánicos. BPA RESPEL.MIRS.

Capacitar a los productores y la comunidad en general en la importancia de la reforestación con especies arbustivas nativas

Sembrar en vivero 10.000 árboles nativos para el repoblamiento de las microcuencas y nacimientos agua del sector rural de Manizales.

5. ¿Frente a la parte urbanística rural muy bueno el inventario del patrimonio arquitectónico, pero por qué dejan construir sin que esté acorde y en contraste con lo ambiental y lo rural? Me topo con muchas construcciones en donde no respetan el entorno y no veo que la Alcaldía haga algo al respecto.

R/: El Plan de Desarrollo 2016-2019 “Manizales, más oportunidades” frente al Paisaje Cultural Cafetero determinó:

“Programa 4: Protección y conservación del paisaje cultural cafetero. (págs. 280 a 282. del DTS)

Objetivo: Paisaje cultural cafetero preservado, protegido y fortalecido productiva y económicamente conservando las áreas allí establecidas.

RELACIÓN CON	
OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
ODS12: Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.	Crecimiento verde: Objetivo 2: Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y la gobernanza ambiental.

META DE RESULTADO PARA EL AÑO 2019	LÍNEA BASE	INDICADOR	META DE PRODUCTO PARA EL AÑO 2019	LÍNEA BASE	INDICADOR	RESPONSABLE
Promover el proceso de valoración del Paisaje Cultural Cafetero	Declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero	Plan de Ordenamiento Territorial en el que se incorporen los lineamientos y atributos del Paisaje Cultural	Realizar 14 talleres de sensibilización	2015: 3 talleres de sensibilización	Talleres de sensibilización realizados	Instituto de Cultura Y Turismo
			Implementar un (1) plan de capacitación para la comunidad anfitriona	No Existe	Plan Capacitación implementado	Instituto de Cultura Y Turismo

		Cafetero	Implementar un (1) plan de mejoramiento de servicios para los prestadores de servicios turísticos que tengan como producto las veredas del PCC de Manizales	No Existe	Plan de mejoramiento de servicios implementado	Instituto de Cultura Y Turismo
			Estructurar 14 rutas turísticas en las veredas del PCCC	No Existe	Rutas turísticas estructuradas en las veredas del PCCC	Instituto de Cultura Y Turismo
			Certificar mínimo al 20% de los establecimientos y prestadores de servicios turísticos, en normas técnicas sectoriales en sostenibilidad ambiental.	No Existe	Porcentaje de los establecimientos y prestadores de servicios turísticos certificados en normas técnicas sectoriales en sostenibilidad ambiental.	Instituto de Cultura Y Turismo
			Señalizar 14 veredas del PCC de Manizales con módulos adecuados a los valores y componentes interpretativos de la ruta del café de Colombia del Paisaje Cultural Cafetero.	No Existe	Veredas del PCCC señalizadas con módulos e iconografía turística respectiva.	Instituto de Cultura Y Turismo
			Instalar dos (2) puntos de información turística en los corregimientos del PCC.	No Existe	Puntos de información turística instalados en los corregimientos del PCC.	Instituto de Cultura Y Turismo
			Formular un (1) plan de comercialización como soporte efectivo para los empresarios y los productos propuestos para la ruta del Café	No Existe	Plan de Mercadeo formulado	Instituto de Cultura y Turismo

			de Colombia.			
			Formular un (1) plan de turismo comunitario.	No Existe	Plan de turismo comunitario formulado	Instituto de Cultura y Turismo

A su vez, en el Plan Plurianual de Inversiones (pág. 418 del DTS), se determinaron los montos para la protección y conservación del paisaje cultural cafetero en la **vigencia 2017**:

DIMENSIÓN ECONÓMICA-PRODUCTIVA							
EJES ESTRATÉGICOS	PROGRAMAS	RECURSOS PROPIOS	FUENTES ESPECIALES	SISTEMA DE PARTICIPACIONES	RECURSOS DEL CRÉDITO	OTROS (S.G.R. cofinanciación App)	VIGENCIA 2017
Desarrollo rural pertinente e incluyente	(...)						
	(...)						
	(...)						
	Protección y conservación del paisaje cultural cafetero	300.000.000	0	0	0	0	300.000.000

En el mismo Plan Plurianual de Inversiones (pág. 431 del DTS), se determinaron los montos para la protección y conservación del paisaje cultural cafetero en la **vigencia 2018**:

DIMENSIÓN ECONÓMICA-PRODUCTIVA							
EJES ESTRATÉGICOS	PROGRAMAS	RECURSOS PROPIOS	FUENTES ESPECIALES	SISTEMA DE PARTICIPACIONES	RECURSOS DEL CRÉDITO	OTROS (S.G.R. cofinanciación App)	VIGENCIA 2018
Desarrollo rural pertinente e incluyente	(...)						
	(...)						
	(...)						
	Protección y conservación del paisaje cultural cafetero	300.000.000	0	0	0	0	300.000.000

Y en el mismo Plan Plurianual de Inversiones (pág. 444 del DTS), se determinaron los montos para la protección y conservación del paisaje cultural cafetero en la **vigencia 2019**:

DIMENSIÓN ECONÓMICA-PRODUCTIVA							
EJES ESTRATÉGICOS	PROGRAMAS	RECURSOS PROPIOS	FUENTES ESPECIALES	SISTEMA DE PARTICIPACIONES	RECURSOS DEL CRÉDITO	OTROS (S.G.R. cofinanciación App)	VIGENCIA 2019
Desarrollo rural pertinente e incluyente	(...)						
	(...)						
	(...)						
	Protección y conservación del paisaje cultural cafetero	300.000.000	0	0	0	0	300.000.000

-GERMÁN VALLEJO:

6. ¿Cómo han hecho para que la plaza de mercado no se considere un bien de interés cultural municipal, departamental o nacional? La presencia de la plaza de mercado explica en gran parte el paisaje cultural cafetero, pero no conviene por las bolsas inmobiliarias que están viendo a Manizales como una zona de construcción en altura.

R/: La Ley 1185 de 2008 que modificó la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), determinó una serie de requisitos para que un inmueble sea elevado a la categoría de Bien de Interés Cultural (BIC), del orden Nacional, Departamental o Municipal. Esta Ley fue reglamentada por medio de varios Decretos que en la actualidad se encuentran compilados en el del Decreto n° 1080 del 26 de mayo de 2015.

Dicho Decreto señaló, entre otros, la siguiente normativa: la prevalencia de disposiciones sobre patrimonio cultural (Artículo 2.4.1.1.), los criterios de valoración que se deben tener presentes para la declaratoria de un BIC (Artículo 2.4.1.2.), el procedimiento para declarar un BIC (Artículo 2.4.1.3.), la lista indicativa de candidatos a bienes de interés cultural (Artículo 2.4.1.4.), la iniciativa para la declaratoria (Artículo 2.4.1.5.), el concepto del Consejo de Patrimonio Cultural, (Artículo 2.4.1.6.), el principio de coordinación (Artículo 2.4.1.7.), la naturaleza de la declaratoria (Artículo 2.4.1.8.), el contenido de la declaratoria (Artículo 2.4.1.9.), la enajenación y otros contratos sobre BIC de entidades públicas (Artículo 2.4.1.15.), el objetivo de los PEMP.

Por lo expuesto, quien pretenda solicitar la declaratoria de un inmueble como Bien de Interés Cultural (BIC), deberá tener en cuenta la normativa citada y la demás que se encuentre en la Ley n° 1185 de 2008, en el Decreto n° 1080 de 2015 y en la Resolución n° 0983 de 2010.

7. MAURICIO GIRALDO, coordinador Fundación Ecoturismo Colombia Desarrollo Sostenible:

Nuestra apuesta es que turismo sí pero no así como se viene realizando, porque cuando hablan de paisaje cultural cafetero realmente no se han tenido en cuenta a las comunidades y la propuesta que nosotros estamos haciendo en este momento es que si nosotros acá en Manizales no logramos generar entre todos un modelo de desarrollo sostenible donde lo vamos a lograr.

Actualmente estamos trabajando alrededor del Ecoparque Regional Alcázares, el Ecoparque Regional Alcázares Arenillo, la idea es que se logre generar un desarrollo integral que se maneje la parte socio cultural, ambiental, de seguridad alimentaria, tecnológica, política, ética porque allí encontramos gran parte de todas las problemáticas que encontramos en todas las zonas rurales de Caldas donde fácilmente a pesar que es una zona de interés ambiental, dentro de las mismas instituciones no se logra generar una articulación que diga como entre todos generamos un modelo de desarrollo sostenible que diga como lo podemos aplicar en los diferentes sectores de Caldas.

R/: Respecto del Paisaje Cultura Cafetero (PCC), podrá encontrar información en la respuesta brindada al interrogante **3** del señor **JOSÉ FERNANDO JIMENEZ**; a su vez al interrogante **7** del identificado **-SIN NOMBRE**.

El jueves 23 de junio de 2016 la Secretaría de Planeación facilitó en medio magnético al señor **MAURICIO GIRALDO**, coordinador de la Fundación Ecoturismo Colombia Desarrollo Sostenible, el “Plan Especial de Manejo y Protección para la Casa Quinta El Arenillo”; esto, con ocasión de los compromisos suscritos por la Administración Municipal durante el 5° Conversatorio del POT sobre Ordenamiento Rural, realizado en el Centro Cultural y de Convecciones Teatro los Fundadores el jueves 16 de junio de 2016.